

Introducción

En este ensayo hablaremos acerca de la unidad 2 que nos habla de las modalidades es un tema de mucho interés podremos encontrar las diversas teorías que como tema principal tenemos fundamentos de la obligación consignada en los títulos de crédito, teorías explícitas espero y el tema se de su agrado.

INDICE

2.1 Teorías contractuales	pág.3
2.2 Teorías intermedias	pág.3,4
2.3 Teorías unilaterales	pág.4
2.4 Posición adoptada por el derecho mexicano	pág.4,5
2.5 Formalidades necesarias para otorgar o suscribir títulos de crédito mediante representación.....	pág.6,7,8
2.6 Utilidad de firma a ruego.....	pág.8,9
2.7 Clasificación de los títulos de crédito	pág.9,10,11,12,13,14 15
Conclusión.....	pág.16
Bibliografía	pág.17

OBLIGACIONES SUJETAS A MODALIDAD.

- LAS MODALIDADES SON MANERAS ESPECIALES DE SER DE LA OBLIGACIÓN QUE MODIFICAN O ALTERAN SUS EFECTOS NORMALES.
- EN ESTE SENTIDO SON MODALIDADES LA CONDICIÓN, EL PLAZO, EL MODO, LA INDIVISIBILIDAD, LA SOLIDARIDAD, LA ALTERNATIVA, LA CLÁUSULA PENAL.
- PERO, GENERALMENTE, SE ENTIENDE POR OBLIGACIONES SUJETAS A MODALIDAD LAS QUE LO ESTÁN A UNA CONDICIÓN, UN PLAZO O UN MODO.

LAS OBLIGACIONES CONDICIONALES.

OBLIGACIONES CONDICIONALES SON AQUELLAS CUYA EFICACIA

DEPENDE DE LA REALIZACIÓN DE UNA CONDICIÓN, ENTENDIDA COMO UN

HECHO FUTURO E INCIERTO. LA EFICACIA DE LA RELACIÓN JURÍDICA ES

INCIERTA, PUES SUS EFECTOS
PUEDEN NO LLEGAR A PRODUCIRSE SI
LA

CONDICIÓN NO SE CUMPLE O
DESAPARECER CUANDO LA
CONDICIÓN SE RESUELVE.

OBLIGACIÓN A PLAZO

LAS OBLIGACIONES A PLAZO SON
AQUELLAS CUYA EFICACIA DEPENDE
DE UN DÍA CIERTO, DE MANERA QUE EL
SEÑALAMIENTO DE UNA FECHA
CONCRETA DETERMINA EL COMIENZO
O LA CESACIÓN DE SUS EFECTOS.
ESTA FECHA SE DENOMINA TÉRMINO Y
SE CARACTERIZA POR LA CERTEZA DE
SU ACAECIMIENTO.

LAS . OBLIGACIONES MODALES

LAS OBLIGACIONES MODALES SON
AQUELLAS QUE DEPENDEN DE
ALGUNA CIRCUNSTANCIA EXTERNA.
LAS MODALIDADES SON: LA
CONDICIÓN, EL PLAZO O

EL CARGO

PLAZO EXTINTIVO

SE REFIERE A LA EXISTENCIA DE UN
ACONTECIMIENTO FUTURO QUE
EXTINGUE LOS EFECTOS DE UNA
OBLIGACIÓN.

CARGO

SE TRATA DE UNA
OBLIGACIÓN

ACCESORIA Y EXCEPCIONAL
OBLIGADA AL QUE ADQUIERE UN
DERECHO. EXISTEN TRES TIPOS DE
CARGOS: SIMPLE, CONDICIONAL
SUSPENSIVO Y

CONDICIONAL RESOLUTORIO. CARGO
SIMPLE

AUNQUE NO SE CUMPLA EL CARGO,
NO SE PIERDE EL DERECHO
ADQUIRIDO.

OBLIGACIONES DE ESPECIE O CUERPO

CIERTO Y DE GÉNERO.

- SON OBLIGACIONES DE ESPECIE
O CUERPO CIERTO AQUELLAS EN QUE
SE DEBE DETERMINADAMENTE UN
INDIVIDUO DE UNA CLASE O GÉNERO
TAMBIÉN DETERMINADO.

- OBLIGACIONES DE ESPECIE O CUERPO CIERTO: POR LOS DE SU INDIVIDUALIDAD QUE LA HACEN INCONFUNDIBLE CON CUALQUIER OTRA. • OBLIGACION ESPECÍFICA: ES AQUELLA EN QUE EL OBJETO DEBIDO SE SEÑALA POR SUS CARACTERES INDIVIDUALES QUE LO DISTINGUEN DE TODO OTRO.

Conclusión

Hemos llegado al final de este trabajo espero y se un trabajo de que se pueda entender.

BIBLIOGRAFÍA

<http://unimex2010dermerc.blogspot.com/2010/01/teorias-sobre-los-titulos-de-credito.html?m=1>